

Artículo 6º Base imponible.

La base imponible esta constituida por el valor de los metros lineales / cuadrados / cúbicos de subsuelo, suelo o vuelo de dominio público que son objeto de utilización privativa o aprovechamiento especial en este municipio, por las redes de telefonía fija, en los términos previstos en la normativa vigente.

Artículo 7º Base liquidable.

No existen reducciones a aplicar sobre la base imponible.

Artículo 8º Cuota tributaria.

La cuota tributaria es el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula de cálculo:

$$\text{Cuota tributaria} = \text{MLTFU} \times \text{VRS} \times \text{CM}$$

Siendo:

a) MLTFU: Número de metros de la telefonía fija del municipio útiles para la telefonía móvil.

b) VRS: valor de repercusión del suelo en euros por cada metro ocupado para la telefonía fija.

c) CM: Cuota de mercado de cada operador según el último informe anual publicado por la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones para el conjunto nacional total.

Artículo 9º Bonificaciones.

Procederá la concesión de bonificaciones en esta tasa en los supuestos y condiciones expresamente previstas en las normas con rango de ley o derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 10º Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo viene determinado por el plazo de ocupación del dominio público. Cuando sea superior a un año se fraccionará en anualidades y coincidirá con el año natural.

2. La Tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público. Cuando se trate devengo periódico éste se produce el primer día del período impositivo.

Artículo 11º Gestión.

1. Cuando el período impositivo no sea superior a un año, tanto en el inicio como en el cese de la utilización privativa o aprovechamiento especial, el importe de la cuota será objeto de prorrateo por trimestres naturales enteros.

2. El ingreso de esta tasa se podrá exigir trimestralmente mediante entregas a cuenta calculadas sobre la base de la liquidación del ejercicio anterior.

Artículo 12º Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que complementan y desarrollan.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias. Las modificaciones introducidas por una norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Segunda. La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor y será de aplicación con efectos del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta su modificación o derogación expresa.

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS

671

ANUNCIO

Próximo a quedar vacante el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR de este municipio, y a tenor de lo dispuesto en el art. 5.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la provisión de dicho cargo.

Las personas interesadas podrán informarse sobre los requisitos necesarios en horario de oficina de Secretaría, y presentar instancias en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castejón de Sos, a 3 de febrero de 2010.- La alcaldesa, María Pellicer Raso.

AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS

672

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2010, aprobó iniciar el expediente para la creación del servicio de autotaxi y la creación de una licencia auto taxi en este municipio, todo lo cual se somete, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 y siguientes y 203 del Decreto

347/2002 de 19 de noviembre, durante el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser consultado por todos los interesados, y puedan presentar, las alegaciones que estimen oportunas. El expediente se podrá consultar en el ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En Esplús, a 21 de enero de 2010.- El alcalde-presidente, Eduardo Lalana Suelves.

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

673

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 301992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por el Ayuntamiento de Fraga, a la persona denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Plazos de pago: Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, han de pagarse desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, han de pagarse desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el período de pago anterior sin que la deuda haya sido ingresada, se procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente del período ejecutivo, los intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación (RD 1684/1990, de 20 de diciembre). El recargo en período ejecutivo será del 5% cuando se satisfaga la deuda antes que haya sido notificada la providencia de apremio, del 10% cuando se satisfaga la deuda una vez notificada la providencia de apremio y dentro de los plazos del artículo 62.5 de la LGT, y 20% cuando es satisfaga la deuda pasado el plazo anterior.

Contra esta resolución que es definitiva en vía administrativa puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el siguiente de la presente publicación. El recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique la resolución.

Contra la desestimación presunta del recurso de reposición referido, puede interponerse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, según corresponda en virtud de sus respectivas competencias reguladas en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales correspondientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, sin perjuicio del derecho del recurrente a solicitar la suspensión de la ejecución de acuerdo con lo que establece la normativa tributaria.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Fraga.

FORMA DE PAGO:

El pago puede hacerse efectivo en la siguiente entidad: IBERCAJA. Núm. Cuenta:

2085 2267 81 0300001632

DENUNCIADO	DNI	FECHA	INFRACCIÓN
ANTONIO JIMÉNEZ HERNANDEZ	47159006J	17/09/09	98.2.D

Fraga, a 5 de febrero de 2010.- El alcalde, José Luis Moret Ramírez.

676

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley, se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, aprobado por acuerdo plenario de la Corporación, de fecha 26 de noviembre de 2009, entrando en vigor a partir del día siguiente a esta publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 b), en concordancia con el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.